



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **22 MAY 2013**

VISTO: la invitación cursada para participar en la "3ª Conferencia Anual de COPOLAD", y en la "XIV Reunión de Alto Nivel del Mecanismo de Coordinación y Cooperación en materia de Drogas UE – CELAC";

RESULTANDO: que los referidos eventos se efectuarán en la ciudad de Quito, República del Ecuador entre los días 11 y 14 de junio de 2013;

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos procede designar en Misión Oficial al Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, Licenciado Julio Calzada;

II) que la referida Misión Oficial se cumplirá entre los días 9 y 15 de junio de 2013;

III) que los costos de pasaje, alojamiento y alimentación de la presente Misión Oficial serán de cargo de COPOLAD;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase en Misión Oficial del 9 al 15 de junio de 2013 al Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, Licenciado Julio Calzada, para participar de la "3ª Conferencia Anual de COPOLAD" y de la "XIV Reunión de Alto Nivel del mecanismo de Coordinación y Cooperación en materia de Drogas UE –CELAC", a efectuarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, entre los días 11 y 14 de junio de 2013.

2°.- Otórgase al Licenciado Julio Calzada 7 (siete) días de viático para la ciudad de Quito abatidos en un 90 % a U\$S 19,90 (dólares estadounidenses diecinueve con 90/100), diarios, que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, y se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente resolución se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

4°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

5°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.



JOSE MUJICA
Presidente de la República